



## **2. FORMACIÓN CONTINUADA, DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO Y REGULACIÓN PROFESIONAL**

Dr. Helios Pardell

Experto en Formación Médica Continuada y Desarrollo Profesional Continuo

### **RESUMEN**

La acreditación de las actividades de formación médica continuada (FMC) se traduce en la concesión de determinado número de créditos, que obtienen los participantes en dichas actividades que cumplen los requisitos establecidos por los organizadores.

A partir de los créditos obtenidos, el médico elabora su propio currículum de FMC que le ha de servir durante los años de ejercicio profesional activo para distintos fines, que iremos viendo a continuación.

Por un lado, los créditos de FMC le han de servir para progresar a través de los distintos niveles de Carrera Profesional (CP) instaurada por la institución empleadora, pública o privada. Dicha CP en España se ha configurado básicamente como un elemento de progresión salarial y reconocimiento laboral, incorporando asimismo algunos componentes de lo que analizamos a continuación como desarrollo profesional continuo (DPC).

Éste, en la actualidad, aunque formulado más o menos explícitamente en la LOPS y en otros ámbitos, se encuentra poco desarrollado en España. Lo que básicamente lo diferencia de la CP es que no tiene ninguna significación económica y laboral y representa lo que podríamos denominar una mochila individual del médico, que la ha de servir para el diseño de su evolución profesional, con independencia de las connotaciones laborales.

Por lo que se refiere al tercer aspecto a considerar, el de la regulación profesional, debemos enfatizar que en los últimos tiempos en la literatura internacional sobre el tema se pone el acento en un modelo de regulación intermedio entre la tradicional auto-regulación y la regulación gubernamental. Dicho modelo, que algunos denominan de regulación compartida o co-regulación, pretende sacar el máximo provecho de la capacidad de compromiso de la profesión y la involucración mínima de la administración en un área especialmente difícil por las características propias del campo de conocimiento y de su aplicación.

En este ámbito de regulación, el aspecto específico relacionado con lo que venimos diciendo es el de la Revalidación, vale decir la introducción de algún tipo de requerimiento periódico para el mantenimiento del estatus profesional del médico. Si dicho requerimiento tiene que ver con la certificación de especialidad, se denomina Recertificación y si tiene que ver con la licencia de ejercicio (lo que en nuestro país podríamos hacer equivaler a la colegiación) se denomina Relicencia (en nuestro caso podríamos denominarla Recolegiación).

Parece obvio que, por lo que se refiere al mundo profesional, en la Recertificación deberían intervenir las Sociedades Científicas (y, en todo caso, las Comisiones de Especialidades) y en la Recolegiación los Colegios de Médicos. En ambos casos, el papel de la administración debería ser el de garante máximo como regulador social por excelencia que es.



**II CONGRESO de la**  
**Sociedad de Educación Médica de Euskadi. SEMDE**  
**Euskadiko Medikuntza-Hezkuntzaren Erakundea.**  
**EHME -ren; II. Kongresua**  
**Hotel Nervión. Bilbao, 26-27 Octubre de 2006**  
<http://www.ehu.es/SEMDE>

---

Ni que decir tiene que ambos campos de regulación se hallan en la actualidad en fase muy preliminar en nuestro país, siendo vistos por el mundo profesional con cierta aprensión y por la administración como una oportunidad de control de aquel, en función del hecho de que a través de los sistemas autonómicos de salud actúa como empleadora de una gran parte de profesionales.